

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE (00077/ISE/2025/SC) CONTR 2023 502361

1) OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato de servicios de representación y defensa en juicio de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante "la Agencia") que se desarrollará con estricta sujeción al presente Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, con arreglo a las instrucciones o directrices que dicte el órgano de contratación, o, en su defecto, las instrucciones que transmita el director del contrato.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina la LCSP.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos.

2) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN

El contrato se rige por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y por el Documento de Formalización del Contrato junto con la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de Contratación. El ejercicio de la prestación además deberá someterse a las normas recogidas en el Estatuto General de la Abogacía.

3) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comprende las tareas propias de defensa judicial activa y pasiva y representación en juicio tanto en primera como en segunda instancia y recurso de casación cuando proceda, respecto de aquellos procesos judiciales, actualmente en trámite y que se originen desde la formalización del contrato, y ello en los ámbitos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El objeto del contrato se divide en dos lotes, según el tipo de procedimiento, ordinario o abreviado en el ámbito de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el objeto del contrato se distinguen los siguientes campos de actuación, en ambos lotes.

1.- EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El servicio consistirá en el ejercicio de acciones o defensa en la jurisdicción contencioso administrativa que se ventilen en los procesos de la Agencia, distinguiendo entre los que se tramiten por el procedimiento ordinario y el abreviado.

Incluirá todas las instancias, el examen previo del expediente, la personación y la tramitación de cuestiones incidentales, como las derivadas de la petición de adopción de medidas cautelares o las que surjan en ejecución de Sentencias, así como la reclamación de las costas procesales.

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 1/7 | |
|----------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlzUCl9Y18C3Qp11nz6h7recBY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |



También incluye la representación de la Agencia ante órganos unipersonales en los que no sea preceptiva la representación a través de procurador, para ello, se realizará el otorgamiento expreso de poderes a los abogados o abogadas adscritos al lote o lotes adjudicados para la intervención ante los citados órganos judiciales.

Igualmente comprenderá la tramitación a la Agencia de todas las notificaciones que se realicen a través del LEXNET causadas por la citada representación.

2.- DISPONIBILIDAD Y REUNIONES CON PERSONAL DE LA AGENCIA

Los medios personales que se adscriban la ejecución del contrato, y, en concreto, la persona designada como responsable de la ejecución, deberá tener canales de comunicación abiertos en las horas ofertadas, y, en todo caso, con el mínimo de 7 horas establecido en el PCAP. Incluirá la asistencia en cualquiera de las sedes del órgano de contratación para la celebración de cuantas reuniones fueran necesarias a efectos de tratar los asuntos judiciales objeto del contrato. Asimismo incluirá la asistencia a reunión y contactos que fueran necesarios en caso de solución negociada de los conflictos.

3.- REUNIONES DE COORDINACIÓN E INFORMES DE SEGUIMIENTO

Con independencia de las reuniones específicas para la defensa de un procedimiento concreto, el servicio incluirá una reunión de coordinación trimestral para el seguimiento de los trabajos. Igualmente incluirá la emisión de informes trimestrales del estado de los procedimientos, que deberán emitirse en el plazo de 10 días hábiles desde la terminación del trimestre.

4.- OTRAS ACTUACIONES

El servicio incluirá los trabajos necesarios para el cumplimiento de actuaciones en sede judicial, sean del tipo que sean, aun cuando no estén enmarcadas en un proceso judicial.

Igualmente comprenderá la revisión del importe y procedencia de las facturas que presenten los procuradores que, en su caso, hubieren intervenido en los procedimientos en los que tengan asignados la defensa.

5.- ASISTENCIA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Esta prestación consistirá en el asesoramiento y asistencia profesional necesarios para llevar a debido efecto y cumplimiento las sentencias que para su ejecución se notifiquen a la Agencia desde el día siguiente a la formalización del contrato, y con independencia del proceso judicial del que deriven, en trámite o nuevo, en el lote al que se licite.

Se contempla la redacción de los oportunos **informes y propuesta de resolución**, así como, de ser necesario, el cálculo del importe a satisfacer por la Agencia derivado del fallo de la sentencia que sea necesario cumplir. Estos informes deberán emitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia o desde la firmeza de ésta si es apelable.

6.- EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN CIVIL

En el caso que se hubieran ofertado, se llevarán asuntos que puedan surgir en la jurisdicción civil con un máximo de 6 asuntos al año.

PAUTAS DE ACTUACIÓN.

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 2/7 | |
|----------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlzUCl9Y18C3Qp11nz6h7recBY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |



En las actuaciones que se realicen dentro del ámbito de la presente contratación, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- I. La Agencia recibe la notificación de la interposición de un procedimiento judicial o acuerda la iniciación de dicho procedimiento.
- II. El Procurador o Procuradora, en su caso, y el profesional de la abogacía designado por el adjudicatario de los adscritos al contrato (en adelante letrado o letrada, y despacho de abogados) recibirá la comunicación de la apertura de los procedimientos a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- III. A partir de dicho momento el letrado o letrada mantendrá comunicación con la representación procesal de la Agencia, o, asumirá su representación en el supuesto de que el procedimiento se siga ante órganos judiciales unipersonales.
- No obstante cuando la Dirección de Asesoría Jurídica desee examinar un asunto, el despacho de abogados trasladara su copia de los autos a la citada Unidad.
- IV. El letrado o letrada informará a la Dirección de Asesoría Jurídica de la naturaleza del asunto, implicaciones, y defensa del patrimonio que pueda ejercitarse.
- V. Todos los aspectos importantes, comunicaciones, autos de interés y sentencias, serán notificados por el despacho de abogados a la Dirección de Asesoría Jurídica a través de correo electrónico, con independencia de la información y relación fluida que se mantenga a través de comunicación telefónica.
- VI. La posición de la defensa o la acción será señalada por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, siempre con el objetivo de la defensa de los intereses de la institución y la recuperación de su patrimonio y el respeto al trabajo del letrado o letrada que ejercerá la acción.
- VII. Se informara a la Dirección de Asesoría Jurídica de todas las vistas y testificales que vayan a realizarse a fin de, si se estima de interés, acompañar al letrado o letrada.
- VIII. La interposición de recursos deberá autorizarse por el órgano competente de la Agencia.
- IX. La decisión sobre el inicio de acciones o para desistir y transigir sobre las mismas deberá ser adoptada por los órganos competentes conforme a los estatutos de la Agencia.
- X. Las prestaciones distintas de la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales se podrán realizar por otros profesionales miembros del despacho de abogados vinculados a éste e incluidos en la oferta realizada, al igual que la Asesoría Jurídica de la Agencia podrá exigir por la importancia de determinados asuntos la asistencia o intervención de determinado profesional adscrito.

En el supuesto de que se deba intervenir en un procedimiento ya iniciado por otro profesional contratado por la Agencia con anterioridad, ajeno al adjudicatario, antes de comenzar cualquier actuación que se encargue por ésta, se deberá recabar por el profesional adscrito la venia.

4) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.FORMA DE PAGO.

El presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 3/7 | |
|----------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlzUCl9Y18C3Qp11nz6h7recBY | Y https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |



Educación, asciende a la cantidad de 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 20.160,00 € (VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 116.160,00 € (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS).

Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE 1 PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS:

66.000,00 € (SIN IVA) - 13.860,00 € (IVA) - 79.860,00€ (IVA INCLUIDO)

LOTE 2 PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS:

 $30.000,00 \in (SIN IVA) - 6.300,00 \in (IVA) - 36.300,00 \in (IVA INCLUIDO)$

El presupuesto base de licitación se ha estimado en función de precios unitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello y dado que, a pesar de que el plazo de ejecución previsto supera el año desde su adjudicación, al elaborarse el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las posibles desviaciones en el precio, producidas durante el plazo de ejecución del contrato, no previéndose otros factores que puedan quebrar el equilibrio económico del contrato.

La estimación del presupuesto máximo de gasto se ha realizado sobre la tramitación completa de 15 procedimientos contencioso-administrativos ordinarios y 15 procedimientos contencioso-administrativos abreviados, teniendo en consideración los procedimientos instados en los últimos años y que los mismos se alargan más de un año. Se han multiplicado los procedimientos por los siguientes valores unitarios sobre los que se realiza la oferta y que son la referencia para la facturación de los servicios.

LOTE 1: $2.200,00 \in \text{IVA}$ excluido/VALOR REFERENCIA PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMTVO ORDINARIO.

LOTE 2: $1.000,00 \in$, IVA excluido /VALOR REFERENCIA PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMTVO ABREVIADO.

Al tratarse de un presupuesto máximo de gasto, ello no implica que a la conclusión de la duración del contrato se tenga que agotar el presupuesto, ni que en función del precio unitario ofrecido no se puedan realizar encargos hasta agotar el presupuesto.

En los anteriores importes se entiende incluida la representación en juicio, si bien cuando legalmente fuese preceptiva la intervención de procurador dichos honorarios serán facturados directamente a la Agencia por éste, previa conformidad del Letrado o la letrada que haya dirigido el procedimiento.

De conformidad con el sistema de pago previsto en el PCAP, las minutas giradas por el profesional contratista se acomodarán a los siguientes criterios:

a. En ningún caso se podrán girar facturas que en su totalidad superen el importe de adjudicación del contrato.

b. La factura se emitirá mensualmente, deberá tramitarse de modo electrónico y detallar los siguientes datos de los procedimientos sobre los que se hayan realizado actuaciones en el mes que corresponda: identificación del procedimiento; porcentaje del precio unitario y fase y porcentaje del precio unitario

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 4/7 | |
|----------------------|---|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | VERIFICACIÓN NJyGwlzUCl9Y18C3Qp11nz6h7recBY | | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



que se factura. Deberá en su caso deducirse de este importe lo que corresponda según se expresa en el apartado e).

- c. Los gastos de desplazamiento o cualquier otro derivado de la ejecución del contrato se entienden incluidos en el precio unitario.
- d. Las costas procesales, en el caso de que se fallen a favor de la Agencia, serán reclamadas al amparo de la prestación contratada y percibidas por la Agencia.

RÉGIMEN DE PAGOS

Los pagos derivados de la ejecución del contrato se efectuarán tal como se describe en la cláusula 19 del PCAP.

La factura mensual comprenderá los trabajos realizados en ese periodo que se abonarán conforme a lo que se establece para cada lote:

LOTE 1: Base del cálculo del porcentaje indicado para cada fase: Valor ofertado por procedimiento, excluido IVA.

- FASE 1: Gestiones previas que comprende estudio de la interposición, revisión del expediente administrativo a remitir al Juzgado y personación, 5%.
- Oposición a medidas cautelares, o allanamiento o negociación de acuerdo extrajudicial en esta fase: 10%.
- FASE 2: Presentación/contestación a la demanda, en el que se incluirá las gestiones realizadas para recabar informes o consultas a técnicos: 30%.
- Gestión allanamiento o negociación acuerdo en esta fase 10%.
- FASE 3: En su caso, propuesta y práctica de prueba y vista: 20%.
- Conclusiones 10%.
- FASE 4: Presentación/contestación recurso apelación: 20%.
- FASE 5: Incidentes ejecución de Sentencia/reclamación/impugnación de costas: 5%.

Recurso de Casación: Base del cálculo del porcentaje indicado para cada fase: Valor ofertado por procedimiento, excluido IVA.

FASE 1: - Escrito de preparación para admisión de recurso de casación: 30 %

- Oposición a la admisión del recurso de casación: 30%

FASE 2: - Escrito de interposición de recurso de casación: 70%

-Escrito de oposición de recurso de casación: 70%

LOTE 2: Base del cálculo del porcentaje indicado para cada fase: Valor ofertado por procedimiento excluido IVA.

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 5/7 | |
|----------------------|---|---------------------|---|--|
| VERIFICACIÓN | VERIFICACIÓN NJyGwlzUCI9Y18C3Qp11nz6h7recBY | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- FASE 1: Gestiones previas que comprende estudio de la interposición, revisión del expediente administrativo a remitir al Juzgado y personación, 10%.
- En su caso, oposición a medidas cautelares, o allanamiento o negociación de acuerdo extrajudicial en esta fase: 20%.

- FASE 2: Vista: 60%.

- FASE 3: Incidentes ejecución de Sentencia/reclamación/impugnación de costas: 10%.

ASUNTOS CIVILES EN AMBOS LOTES: Se facturan por el precio unitario de referencia sin reducción de lo ofertado con las mismas fases que el LOTE 1 cuando sean juicios ordinarios (valor de referencia 2.200,00 € IVA excluido) y con las fases del LOTE 2 en el caso de juicios verbales (valor de referencia 1.000,00 € IVA excluido).

5) DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

El periodo en el que se podrán realizar encargos será de VEINTICUATRO MESES a contar a partir de la fecha establecida en el contrato como inicio de la prestación.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución no se establece plazo de garantía. La garantía definitiva se devolverá una vez realizada la liquidación del contrato.

6) SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Asesoría Jurídica será la encargada de determinar, en los casos que proceda, el conjunto de actuaciones que, de las descritas en el presente Pliego, deberá llevar a cabo la persona Adjudicataria en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

En tal sentido la Asesoría Jurídica, o la persona que ésta determine, además de las facultades que le corresponden como responsable del contrato recogidas en la normativa de aplicación y en el PCAP, tendrá las siguientes:

- 1. Dar las instrucciones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del contrato. De tal manera, velará por el cumplimiento de los términos contractuales y técnicos previstos en el presente Pliego.
- 2. Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.
- 3. Acceder a los documentos obrantes en los expedientes generados debiendo ser éstos facilitados por la contratista cuando les sean requeridos.
- 4. Canalizar la información que deba remitirse por los distintos departamentos de la Agencia al contratista para la mejor defensa de los intereses de la Agencia.

Se realizará por la persona adjudicataria trimestralmente un informe escrito relativo al estado de ejecución del contrato en el que se deberá identificar el número de procedimientos vigentes, así como la situación procesal de los mismos, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Agencia de

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 6/7 | |
|----------------------|---|---------------------|---|--|
| VERIFICACIÓN | VERIFICACIÓN NJyGwlzUCl9Y18C3Qp11nz6h7recBY | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



solicitar cuanta información considere pertinente en relación con la ejecución del contrato. Este informe deberá ser remitido en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del trimestre. La fecha de inicio del cómputo del primer trimestre será el día siguiente a la formalización del contrato.

7) EJECUCIÓN EL CONTRATO, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o concusiones incorrectas de la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Agencia lo hayan conocido durante su ejecución.

Igualmente, está obligada a ejecutar los trabajos en los plazos fijados y de conformidad con los plazos procesales previstos legalmente, ejecutando el mismo con sujeción a las clausulas del presente pliego y del de Clausulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diera la Agencia.

El Servicio debe prestarse por el despacho contratado a través de los especialistas adscritos a la ejecución del contrato.

El o la profesional que dirija el asunto deberá observar las instrucciones que la Asesoría Jurídica de la Agencia le realice en aplicación del derecho y los principios que lo informan. En el caso de que se produjeran discrepancias entre dichas instrucciones y alguna norma de carácter deontológico, se solicitará informe al Ilustre Colegio de Abogados y se resolverá conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos administrativos.

Siendo el objeto del contrato una prestación de carácter personal y de confianza se considera tarea crítica que no puede ser objeto de subcontratación la realización de la prestación principal de asistencia a vistas orales u otros trámites procesales que requieran la presencia de las personas profesionales adscritas.

Sólo en casos justificados y previa solicitud de autorización a la Agencia, podrá realizarse sustitución del personal adscrito por otro miembro del despacho que cumpla los requisitos de solvencia exigidos al sustituido. Realizar sustitución sin que esté autorizada será, conforme a lo establecido en el PCAP, objeto de penalización y causa de resolución.

EL DIRECTOR GENERAL

| MANUEL CORTES ROMERO | | 23/10/2025 13:29:56 | PÁGINA: 7/7 | |
|----------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlzUCl9Y18C3Qp11nz6h7recBY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |